



Por resolución de Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2021 se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Dinamizador/a Deportivo/a para el servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad de Tentudía en régimen laboral temporal por el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A PARA EL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA EN LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Al amparo del DECRETO 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2018/2021, con la puesta en marcha de este programa en la Mancomunidad de Tentudía,

se convocan la ordenación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición de **un licenciado/a o grado en ciencias de la actividad física y deporte**, para el servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad de Tentudía, incluido en el Programa de Dinamización Deportiva en los municipios que integran esta Mancomunidad.

Quedará constituida una bolsa de empleo con los aspirantes que habiendo superado el proceso, no hayan conseguido plaza por puntuación. El orden de relación de los aspirantes de la lista de espera se establece por la mayor puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. NORMATIVA APLICABLE:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley



40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto 206/2017 que regula dicha convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de titulación académica universitaria de: Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

La Mancomunidad de Tentudía comprobará estos requisitos, siendo excluyentes el no cumplirlos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

f) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de



la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

j) Certificación negativa de Antecedentes Penales y de Delitos de Naturaleza Sexual emitido por el Ministerio de Justicia en España.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de la publicación de estas bases de convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las funciones serán las establecidas para el cumplimiento del DECRETO 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2018/2021, concretamente en el artículo 7 del citado decreto.

La contratación será a jornada completa, en horario a establecer con la Mancomunidad de Tentudía en base a las necesidades del servicio, pudiendo éste ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del mismo.

El periodo de contratación será indefinido vinculado a la duración del programa. El periodo de prueba inicial será de tres meses.

La retribución bruta mensual será la establecida según la subvención recibida por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura según el decreto publicado a tal efecto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos de las mancomunidades de municipios de Extremadura.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Tentudía (ANEXO I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede de la misma: Ronda de Segura de León, 7 (Monesterio –Badajoz- C.P. 06260) y en la página web, www.mancomunidaddetentudia.com

- En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la Plaza de la Constitución, 1 (Fuente de Cantos- Badajoz—C.P. 06240).



Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Tentudía; podrán ser presentadas directamente por los/as interesados/as en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General de la Mancomunidad de Tentudía (sita en Ronda de Segura de León, 7 de la localidad de Monesterio –Badajoz- C.P 06260), en cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de Tentudía, los/as interesados/as, deberán adelantar obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de instancias, **(30 de diciembre hasta las 14.00h)**, copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I), sellada por el Organismo Correspondiente, vía fax al número 924516118, o por email a la dirección de correo administracion@mancomunidaddetentudia.com

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

A la solicitud (Anexo I), se acompañará la siguiente **documentación**:

- Fotocopia compulsada o copia autentica del D.N.I.
- Fotocopia compulsada o copia autentica de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada o copia autentica del permiso de conducir requerido.
- Anexo II. Declaración Jurada.
- **“EN SOBRE CERRADO”** Proyecto de actividades específico para el programa.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados (fotocopias compulsadas o copia auténtica).
 - Formación en la materia.
 - Experiencia profesional mediante certificado de empresa con especificación en los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, y contratos de trabajo.
- Currículum Vitae actualizado.
- Certificado negativo de antecedentes penales y delitos de naturaleza sexual emitido por el Ministerio de Justicia

Los documentos originales se exigirán sólo a los/las aspirantes que finalmente consigan las plazas objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será **Hasta el 30 de diciembre inclusive**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.



Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.- Publicación lista provisional

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad de Tentudía y en su página web, concediéndose un plazo de 2 días hábiles desde su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as en caso que las hubiera.

6.2.- Publicación lista definitiva.

Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración de las pruebas, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante Resolución de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º del Real Decreto L. 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de los titulares y suplentes:

- Presidente/a: Un miembro personal funcionario o laboral a designar por parte la Mancomunidad de Tentudía.

- Secretario/a: El Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad o Técnico/a de la Mancomunidad que lo sustituya, con voz y voto.



- Vocales: Tres miembros a designar por la Mancomunidad de Tentudía pertenecientes al personal laboral del servicio de dinamización deportiva de la Mancomunidad de Tentudía o de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente/a le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por propia iniciativa podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada organización sindical con representatividad en el ámbito de la Mancomunidad.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8.1.- Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio (fase de oposición), de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, o en la página web de la misma, con la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

8.2.- Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.



Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

NOTA IMPORTANTE: Quienes no se puedan presentar al examen por presentar sintomatología de contagio por COVID-19, es decir:

- se les ha diagnosticado la enfermedad y están en aislamiento o
- en cuarentena por contacto estrecho con alguna persona con síntomas o
- diagnosticada en los últimos 14 días o
- en situación de confinamiento obligatorio,

se les realizará el ejercicio posteriormente mediante una única convocatoria extraordinaria, siempre y cuando dichos supuestos se produzcan con anterioridad, o el mismo día de realización del ejercicio. Para ello, se les habilitará **un plazo de 2 días hábiles desde el momento que le notifiquen cualquiera de las causas antes mencionadas, para que lo comuniquen** por escrito al Tribunal a través del correo electrónico (administracion@mancomunidaddetentudia.com), adjuntando la documentación acreditativa junto con el respectivo informe médico oficial expedido por personal facultativo, para poder ser consideradas por el Tribunal, el cual basándose en la información recibida, acordará si procede o no, aplazar la realización del ejercicio, notificando dicha resolución a las personas afectadas de cara a la realización del correspondiente examen extraordinario.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

8.3- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- A. Concurso.
- B. Oposición.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos que estén acreditados ante el Tribunal con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

A.- Fase de concurso:

Esta fase que carecerá de carácter eliminatorio, será posterior a la fase oposición, no se tendrá en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición, y se procederá a valorar única y exclusivamente, para los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.



La puntuación final de esta fase, se obtendrá sumando la calificación obtenida en los dos apartados (1 "Experiencia", 2 "Formación"). La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de concurso es de 5 puntos.

El Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente justificados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

➤ Experiencia (puntuación máxima: 3 puntos).

Que consistirá en la valoración de la experiencia profesional relacionada con la Dinamización Deportiva, o en otros programas similares o análogos.

1. Por servicios prestados, con cualquier carácter, en la Administración Pública, como Dinamizador o Monitor Deportivo convocados conjuntamente por Junta de Extremadura y Excm. Diputaciones Provinciales: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,50 puntos (se excluyen los períodos inferiores a un mes).
2. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en las Administraciones Públicas o en centros concertados, 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1 puntos (se excluyen los períodos inferiores a un mes).
3. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en entidades privadas: 0,025 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 0,50 puntos (se excluyen los períodos inferiores a un mes).

➤ Formación (puntuación máxima: 2 puntos).

1. Por tener título de doctorado, másteres, o posgrado (expedido por Organismos o Administración Pública, específicos del ámbito deportivo), se valorará 0,50 puntos.
2. Por cursos realizados sobre materia directamente relacionada con el deporte, la práctica deportiva, su gestión, enseñanza, perfeccionamiento, especialización o todos los demás relacionado con las funciones específicas del puesto de trabajo a realizar, impartidos directamente por Administraciones o Instituciones públicas, Universidades, Federaciones Deportivas, Organizaciones de utilidad pública. La formación se valorará a razón de 0,001 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La valoración de certificaciones de rango superior, excluye la valoración de otras de rango inferior, cuando estas sean necesarias para la obtención de la superior.

El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc.- presentados de forma insuficiente o incorrecta, que considere que no están suficientemente acreditados, de igual forma el Tribunal es competente para establecer si los cursos acreditados tienen relación con el puesto de trabajo y por tanto puntuables o en su defecto ser rechazados por no estar relacionados.



B.- Fase de oposición.

La fase de oposición, consistirá en la defensa de una memoria-proyecto de trabajo para el Servicio de Dinamización Deportiva en la Mancomunidad de Tentudía, ante el cual el Tribunal podrá formular preguntas o cuestiones sobre el mismo o el puesto a desempeñar.

La memoria proyecto de trabajo deberá contemplar como mínimo los siguientes puntos:

- 1.- Título.
- 2.- Análisis y diagnóstico de la realidad deportiva de la Mancomunidad de Tentudía.
- 3.- Objetivos del proyecto.
- 4.- Propuestas de actividades en municipios.
- 5.- Propuestas de actividades Mancomunadas.
- 6.- Propuestas para la mejora de la calidad del servicio.

(Proyecto de trabajo de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Tentudía, con un tamaño no superior a 5 páginas, por una sola cara, en arial, tamaño 12 e interlineado 1,5)

La defensa-exposición de la memoria-proyecto de trabajo, tendrá una duración máxima de 20 minutos por aspirante (hasta un máximo de 10 puntos).

La valoración de esta fase se hará de 0 a 10 puntos. Será necesario para superar esta fase, una nota mínima de 5 puntos.

Para calcular la nota media de cada persona aspirante, se sumarán las notas otorgadas por cada uno/a de los componentes del Tribunal y se dividirá por el número total de ellos/as.

La puntuación máxima alcanzable de la fase de oposición es de 10 puntos.

Es obligatorio que todos los candidatos que accedan a las pruebas a realizar en la fase de oposición, deben venir provistos de:

- ✓ **Mascarilla.**
- ✓ **DNI.**

La Mancomunidad de Tentudía velará porque se cumplan las medidas de seguridad e higiene, garantizando del mismo modo las distancias de seguridad para todos los candidatos. Es por ello que las pruebas podrán hacerse en varios turnos, todos por orden alfabético.

9. CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo, no pudiendo superar la misma, la puntuación total de 15 puntos. De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

De continuar el empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado "Experiencia" de la fase de concurso.



10. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Tentudía y en su página web:

- Aspirantes cuyas contrataciones se proponen, con indicación de la puntuación obtenida.

- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación a la Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde consten los/las aspirantes seleccionados/as, éstos/as deberán aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad, la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

11. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de empleo con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que las personas seleccionadas causen baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, por el tiempo restante, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse en función de las necesidades de la propia Mancomunidad de Tentudía. El período de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

12. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Los/las aspirantes propuestos/as, deberán firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de rescisión del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases, el cual será de dos meses.



13. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 25 de mayo, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación "Administración", con el contenido "llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas de la Mancomunidad de Tentudía" y finalidad de la cesión "no se prevé", que es responsabilidad de la Mancomunidad de Tentudía y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

14. INCIDENCIAS:

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Monesterio, a 16 de diciembre de dos mil veintiunos.



LA PRESIDENTA

Fdo. Mercedes Díaz Baños.



ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

D/D^a _____, con D.N.I./N.I.F _____,
Vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio
a efectos de notificaciones en _____, nº _____, de
la localidad de _____, provincia de _____, y
teléfono de contacto _____, teniendo por presentada esta
instancia en tiempo y forma; a esa Presidencia comparece y

EXPONE:

- Que conociendo y aceptando plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por esta entidad, para cubrir una plaza de **DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A** para el desarrollo de las funciones y prestación del programa Dinamización Deportiva de la Mancomunidad de Tentudía.

- Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

- Adjuntando a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o copia autentica del D.N.I.
- Fotocopia compulsada o copia autentica de la titulación requerida
- Fotocopia compulsada o copia autentica del permiso de conducir requerido.
- Anexo II. Declaración jurada
- "EN SOBRE CERRADO"** Memoria - Proyecto de actividades.
- Currículum Vitae actualizado.
- Certificado negativo de antecedentes penales y delitos de naturaleza sexual.

Documentos necesarios para la baremación de méritos.

- Formación
- Experiencia

Por todo ello:

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

SRA.PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN JURADA DE LA SITUACIÓN

D/D^a _____, con D.N.I./N.I.F _____, en calidad de solicitante para formar parte del proceso selectivo para una plaza de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A en el programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad de Tentudía, según convocatoria comunicada al efecto.

DECLARO

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

Segundo.- No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

En....., a..... de de 2021.

Fdo.: